Nos el Lic.do Pedro de la Quadra y Ulloa, Provisor, y Vicario General de la Villa y Valle de Orduña por el Ill.mo Señor Don Joseph de Espeso y Limeses mi S.r Caballero del Orden de Santiago, Obispo del Ocho Obispado del Consejo de su Mag.d = A los Curas y Clerigos de este ocho Obispado, hacemos saber que por parte del Alcalde, y Ayuntamiento de la Villa de Bergara, Labores de la Arca de misericordia nos ella =

Nos fue hecha relacion, diziendo, que no sabe quien, ni quales personas, assi Clerigos, como Legos, varones, y mugeres, con poco temor de Dios, y encargo, y peligro de sus almas, y conciencias. es assi que los dichos Labores tenian un libro de la Razon de la repartizion del trigo del posito de la arca de misericordia de la dha villa, el que les han tomado y ocultado, y hace grande falta para poner el asiento del trigo y otras cosas; y aunque ay personas que saben y tienen noticia del paradero de dho libro, y de quien lo oculto y como, no lo quieren declarar, y para que lo hagan, y lo ageno se restituya, nos pidieron censuras y penas, y selas concedimos en forma =

Sobre lo qual Nos fue pedido procediessemos contra ellos por nuestras Cartas, y Censuras generales. Y porque el mandamiento de Dios Nuestro Señor es, que ninguno tome, ni encubra lo ageno, en lo qual nos pertenece proveer, como tales Juezes Eclesiasticos Ordinarios: Mandamos, que en vuestras Iglesias, y Lugares, todos los Domingos, y Fiestas de nueve Lecciones, amonesteis, y requirais à las tales personas tomadoras, sabidoras, y encubridoras de lo suso dicho; Y de cada una cosa, y parte de ello, como por Nos por las presentes amonestamos, en virtud de Santa obediencia, y sò pena de Excomunion, que desde el dia que esta nuestra Carta les fuere notificada, hasta seis dias primeros siguientes, que les damos, y asignamos, por tres Canonicas moniciones, plazo, y termino perentorio, dèn, tornen, y restituyan y declaren todo lo suso dicho, y los sabidores, tomadores, y encubridores, se lo digan à su Cura: en otra manera lo contrario haziendo, ponemos, y promulgamos en tales personas tomadoras, sabidoras, y encubridoras, de todo lo suso dicho, siendo rebeldes, y contumazes, sentencia de Excomunion en estos escritos, y por ellos.

Y ASSI cumplida la dicha nuestra Carta monitoria, que de suso và incorporada, si acaso fuere (lo que Dios Nuestro Señor no permita) que las tales Personas tomadoras, sabidoras, y encubridoras de lo suso dicho, no huvieren hecho la dicha restitucion, y manifestacion, segun, y como les fuè exortado, y mandado, y estuvieren rebeldes, y contumazes, y en su rebeldìa, y contumacia: os mandamos, que en vuestras Iglesias, y Lugares, todos los Domingos, y Fiestas de nueve Lecciones, denuncieis, y hagais denunciar publicamente, por tales publicos Excomulgados, como Nos por las presentes los denunciamos por tales publicos Excomulgados, en estos escritos, y por ellos.

Y ASSI cumplidas las dichas nuestras cartas monitorias, y denunciatorias, que de suso vàn incorporadas. Y si acaso fuere (lo que Dios Nuestro Señor no permita) que las tales Personas tomadoras, sabidoras, y encubridoras de lo suso dicho, y cada una cosa, y parte de ello, no hubieren hecho la dicha restitucion, y manifestacion, segun, y como les fuè exortado, y mandado, y estubieren rebeldes, y contumazes en su rebeldìa, y contumacia, hechos miembros del diablo, como si no fuessen Christianos: os mandamos, que en nuestras Iglesias, y Lugares, todos los Domingos, y Fiestas de nueve Lecciones, denuncies por tales publicos Excomulgados, à campanas tañidas, y candelas encendidas, matandolas en el Agua bendita, diziendo: Assi sean muertas, y malditas las Animas de las tales Personas, y echadas con Judas el traydor, que està en el profundo del infierno. Malditas seã de Dios, de Santa Maria, y de todos los Santos, y Santas de la Corte del Cielo, ellos, y el pan, y carne que comieren, vino que bebieren, y vestido que vistieren, y calçado que calçaren, y la cama en que durmieren, y las yervas que pisaren: vivos los sorva la tierra como à Corè. Vengan sobre ellos todas las maldiciones que estàn en el Salmo *Deus laudem meam ne tacueris*. Y assi estèn malditas, y Excomulgadas, hasta tanto que vengan al mandamiento de la Santa Madre Iglesia, y à union de los Fieles Christianos. Y de como lo cumplieredes nos haced relacion. Y mandamos, que las manifestaciones, que à estas nuestras Letras se hizieren, se hagan ante los Curas de las Iglesias, donde se leyeren, y publicaren. Y hechas, cerradas, y selladas, las embiad ante Nòs, para que con vista de ellas proveamos justicia. Dada en Logroño à veinte y cinco de Agosto de mil setecientos y veinte y quatro años.

32

Lic.do Pedro de la Quadra y Ulloa

Lic.do Don Joseph de la Rosa